

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

RADICADO:	05001 33 33 009 2025 00131 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANA MARIA OCHOA SALDARRIAGA
DEMANDADO:	NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA – UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019 – UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – EDISTRIBUCIÓN S.A.S.
ASUNTO:	Corre traslado medida cautelar

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se ordena correr traslado de la siguiente solicitud de medida cautelar:

- 1.- Suspender provisionalmente el puntaje asignado al mí poderdante en los actos administrativos acá demandados (Numeral 3º artículo 230 de la Ley 1437 de 2011).
- 2.- Ordenar a la Nación Rama Judicial Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y a la UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019 que de manera inmediata proceda a recalificar el examen de ANA MARIA OCHOA SALDARRIAGA asignándole un puntaje de 929,08 para la prueba de la subfase general del Curso de Formación Judicial con base en las preguntas que deben ser puntuadas como aciertos del discente (Numeral 4º artículo 230 de la Ley 1437 de 2011).
- 3.- Ordenar la inmediata reincorporación de ANA MARIA OCHOA SALDARRIAGA al IX Curso de Formación Judicial que se adelanta para la convocatoria No 27 por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. (Numeral 4º artículo 230 de la Ley 1437 de 2011).
- 4.- Ordenar a la Rama Judicial, a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, y a la UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019, que ejecuten todas las medidas administrativas y presupuestales necesarias para garantizar que ANA MARIA OCHOA SALDARRIAGA curse la subfase especializada del curso de formación judicial (IX curso de formación judicial), le habiliten el Campus Virtual, y presente las evaluaciones de dicha subfase, en las mismas condiciones establecidas para las personas que ya se encuentran cursando la subfase especializada conforme al cronograma oficial, actualmente visible en https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7227621/156413750/Cronograma+IXC+FJI+septiembre+3+de+2024.pdf/35f13ea9-42e6-ca10-1b81_3cd30881398c?t=1725455830040 (Numeral 4º artículo 230 de la Ley 1437 de 2011).
- 5.- Ordenar la suspensión de la expedición y publicación de la Resolución que debe establecer las notas definitivas del IX Curso de Formación Judicial Inicial hasta que quede en firme el acto administrativo con las notas finales de la Subfase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial de ANA MARIA OCHOA SALDARRIAGA. (Numeral 5º artículo 230 de la Ley 1437 de 2011).

La notificación del auto de solicitud de medida cautelar corre de forma independiente al de admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

EL PRESENTE AUTO ES NOTIFICADO EN ESTADO Nro. 34 DE HOY 27 DE MAYO DE 2025. (WILSON DE JESÚS ÁLVAREZ CASARRUBIA – SECRETARIO)

De acuerdo con la Circular PCSJC24-1 del Consejo superior de la Judicatura, se informa que cualquier solicitud dirigida al proceso deberá remitirse únicamente a través de la ventanilla virtual dispuesto en el aplicativo SAMAI en el siguiente link <https://ventanillavirtualsamai.azurewebsites.net/> y deberá enviarse copia a los demás sujetos procesales (art. 3 de la Ley 2213 de 2022)

JJES